San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Radicado	88001-4003-003-2021-00115-00
Demandante	RALPH BRACKMAN FORBES
Demandado	RAQUEL BRACKMAN FORBES
Auto de Sustanciación No.	0263-021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, como quiera que se vislumbra dentro del expediente que el Juzgado 04 de Familia de Cartagena – Bolívar, no ha dado contestación al oficio 0351-2021 de fecha 21 de junio de 2021, y comunicado mediante correo electrónico en la misma fecha a dicha entidad, procede el Despacho a requerirlo a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes al recibido del oficio que se libre por la secretaria de este Despacho Judicial, se decrete la medida de embargo de suspensión de la partición dentro del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Cartagena, bajo el radicado No. 130013110004-2018-00061-00, hasta tanto se resuelva la litis dentro del proceso que cursa en este Despacho Judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado 04 de Familia de Cartagena – Bolívar, a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes al recibido del oficio que se libre por la secretaria de este Despacho Judicial, se decrete la medida de embargo de suspensión de la partición dentro del proceso de sucesión adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Cartagena, bajo el radicado No. 130013110004-2018-00061-00, hasta tanto se resuelva la litis dentro del proceso que cursa en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Librar el oficio pertinente al Juzgado 04 de Familia de Cartagena – Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//NRPZ